



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°16
(DE 17 DE MARZO DE 2020)**

“Por él se cual aprueba una Prórroga, en el pago de tributos hasta el 30 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y por la ley 66 de 2015, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Que el artículo 15 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
- Que los numerales 8 y 27 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, establecen que los Concejos Municipales, tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: “8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender gastos de la Administración, servicios e inversiones municipales”... “27. Ejercer función de control y fiscalización de la gestión municipal.
- Que el 9 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, informa al País, la existencia del primer caso de coronavirus (COVID-19) en la República de Panamá. El Gobierno Nacional, toma la decisión de suspender actividades de aglomeración, como ferias, cabalgatas, conciertos y juegos deportivos. Suspender las clases en escuela y universidades oficiales y particulares.
- Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y

rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

- Que el Decreto Alcaldicio No. 006-2020 del 16 de marzo de 2020 en concordancia con el decreto Ejecutivo 472 del 13 de marzo de 2020 se suspende todo tipo de actividades, actos y eventos cuya organización conlleve aglomeración de personas tales como ferias, congresos, eventos culturales, religiosos deportivos, festivos, bailables en el territorio Nacional y se toman medidas para prevenir la Propagación de la enfermedad COVID 19, en el Distrito de Arraiján.
- Que mediante Decreto Alcaldicio No. 010-2020 del 23 de marzo de 2020 se modifica el artículo Tercero del Decreto 008-2020 para adicionar nuevas medidas para controlar la propagación del Virus COVID19 en el Distrito de Arraiján.
- Que se hace necesario tomar medidas que garanticen el bienestar del Contribuyente frente al impacto económico causado por el COVID 19.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Toda actividad comercial, Natural o Jurídica que se encuentre clausurada de conformidad con lo que establece el Decreto No. 008-2020 modificado por el decreto No. 010-2020, estará exento del pago de tributos, como impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos, multas y recargos o intereses municipales a partir del 1 de abril de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Prorroga, en el pago de tributos como impuestos, tasas, contribuciones y derechos municipales hasta el 30 de mayo de 2020, sin ningún tipo de multa, interés o recargo adicional.

ARTÍCULO TERCERO: En el Caso de Impuso de Circulación se concede una prórroga para Placas para los meses de marzo, abril y mayo de 2020, sin recargos ni multas por desacato.

ARTÍCULO CAURTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973 modificada por la ley 52 de 1984.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DOS MIL VEINTE (2020)

Antonio Atencio
H.C. ANTONIO ATENCIO
 VICE PRESIDENTE

Luz Denia Oliver
H.C. LUZ DENIA OLIVER
 PRESIDENTE



Carlos M. Taboada
CARLOS MIGUEL TABOADA
 SECRETARIO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 20 DE marzo DEL 2020.

SANCIONADO.

Rollyns Rodríguez
ROLLYNS RODRIGUEZ
 ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos M. Taboada
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

